

y gravísimos perjuicios que estan sufriendo en las hortelias, ar-  
 bolados y demas conales que siembran por el continuo abuso  
 que estan comitiendo los fabricantes de aguardiente arrojando  
 las vinarnas a la caquia del agua frenal de esta Villa: la mu-  
 nicipalidad de puros de discutido este asunto con el detenimiento que  
 se llama en importancia; considerando que no han solamente se  
 causan los perjuicios que se mencionan a las hortelias, arbolados y  
 conales, si que tambien de arrojarse otras vinarnas en la referida  
 caquia por donde corren las aguas, de donde se sustentan estos vecinos  
 pueda ser causa de que se remuevan enfermedades contrarias a  
 la salud publica; por cuanto dentro de esta localidad se hallan  
 algunos cisternas, destinados unos al servicio comunal, y otros al  
 de particulares; y ademas por estas algunos arbolados, en las  
 parte de Saliente de esta Villa, de los que se sustentan de agua una  
 porcion considerable de vecinos y transeuntes: considerando tambien  
 lo nocivas que son las vinarnas a la salud publica y que las aguas  
 que llevan esta clase de inmundicias inmediatamente entran en  
 putrefaccion cuando se arrojan y nombra una Comision com-  
 puesta de los Sr. Concejales D. Francisco Maria Corbalan, D. Fran-  
 cisco D. Juan Morales y D. Jose Ortega Salas para que estén ala  
 vista y cuidado de la referida caquia y la inspeccionen en los dias  
 que tengan por conveniente desde las Puercas de las Puercas llamadas  
 de S. Juan hasta el primer Molin de agua, con el fin de conseguir  
 quien de los fabricantes es el que arroja las mencionadas vinarnas  
 al antes citado cauce y de lo resultante y examen dar cuenta a la  
 Corporacion para acudir lo que proceda.

Guardas mun.

Sin intermision el Sr. Presidente Puro en conocimiento del  
 Ayuntamiento como habia de puer to al Guarda Municipal Diego  
 Mares por haber faltado a la ley y reglamento que rige en este punto  
 desobediendo las ordenes y mandatos del Cabo que se halla al  
 frente de la referida Guarda, con el fin de que la Corporacion propu-  
 siera una terna que reuniendo los requisitos que prescribe la ley  
 y reglamento vigente eligiera uno que cubriera la plaza vacante  
 segun esta de la Corporacion entera puer to en terna a Juan Ma-  
 rian Ruiz Benito Lopez Merin y Diego Juan Martinez; de-  
 biendo haver el Sr. Presidente que el elegido puer to una fianza  
 igual a la que tienen dada los demas guardas municipales. Con-  
 lo que se termino esta acta firmando los concurrentes, de que yo  
 el Sr. certifico —

Savaroz  
 Puercas  
 Morales  
 Candela  
 Manera  
 Molina  
 Pios  
 Corbalan  
 P. D. C.

